

7. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

8. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, así como para su inscripción en el registro oficial de Asociaciones de Productores Agrarios.

Sevilla, 21 de octubre de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 23 de octubre de 1986, sobre ordenación sanitaria de las explotaciones apícolas, dictando normas de lucha contra la Varroasis.

Habiendo hecho su aparición en el territorio nacional la enfermedad de las abejas conocida con el nombre de Varroasis y de acuerdo con la Orden del M.A.P.A. de 24 de julio de 1986, esta Consejería de Agricultura y Pesca o propuesto de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, con el fin de evitar su entrada y difusión a la Comunidad Autónoma Andaluza, ha tenido a bien disponer los siguientes medidas de prevención y lucha:

Artículo 1º. Todas las explotaciones apícolas de la Comunidad Autónoma Andaluza deberán obligatoriamente solicitar en el plazo máximo de seis meses su inscripción y registro, o cuya efecto se crea dicha registra en las Delegaciones de Agricultura y Pesca.

Artículo 2º. Los propietarios titulares de estas explotaciones presentarán la solicitud de inscripción en las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca (Sección de Registro y Control de Actividades), indicando número de colmenas que poseen, tipo, situación, raza aprovechamientos y si realiza trashumancia o no, dentro o fuera de la Comunidad, así como cualquier otro dato que consideren de interés, asignándoseles el correspondiente número de registro por cada explotación, que deberá figurar impreso en cada colmena.

Artículo 3º. Cada colmena llevará una identificación individual, que se realizará mediante una marca indeleble, que contenga la sigla de la provincia, según la denominación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el número de registro de explotación y el número que le corresponda en la numeración correlativa dentro de dicha explotación.

Artículo 4º. La ubicación de las colmenas se señalará con el sistema que se establezca por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, haciendo constar en lugar visible el número de registro de explotación y colmenas.

Artículo 5º. Para que los apicultores puedan realizar trashumancia con sus colmenas será obligatorio:

a) Que estén registrados en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Que lleven impreso y de forma indeleble el número de registro de la explotación y colmena, conforme se indica en el artículo 3º.

c) Que soliciten la autorización para el traslado, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo 1 a esta Orden.

d) Que el propietario del colmenar acredite mediante Certificado Apícola (Guía de Origen y Sanidad -anexo 2), expedido por el Veterinario Titular, la situación sanitaria de sus colmenas y el lugar de origen. Este Certificado solamente será expedido si los resultados laboratoriales realizados por los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal de esta Comunidad, sobre las muestras remitidas dan resultado negativo a Varroasis, debiendo adjuntarse fotocopia de dicho dictamen al Certificado.

Este control laboratorial será realizado dentro de los dos meses anteriores a la fecha de iniciar la trashumancia.

e) La toma de muestras para su posterior análisis podrá llevarse a cabo por los propios apicultores, bajo la supervisión y directrices que marquen las Secciones de Sanidad Animal de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, bien a través del personal de las mismas o del Veterinario Titular.

Artículo 7º. Por tener la Varroasis la consideración de enfermedad de declaración obligatoria, todo apicultor está obligado a declarar al Veterinario Titular o a las Secciones de Sanidad Animal, en el plazo de cuarenta y ocho horas, la sospecha o existencia de esta enfermedad a fin de que puedan tomarse las medidas de aislamiento y control necesarias con carácter de urgencia. El incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo al vigente Reglamento de Epizootias.

Artículo 8º. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 9º. Se faculta a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Sevilla, 23 de octubre de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO Nº 1

CERTIFICADO APÍCOLA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
Provincia de

Don
D.N.I. con domicilio en
calle
provincia de como (1)
del colmenar registrado con el número y siglas
ubicado en provincia de

Declara que posee (2)
colmenas de tipo
identificadas individualmente mediante

SOLICITA autorización para el traslado de (2)
colmenas con la dicha identificación, inicialmente a la localidad de
provincia de
estanda prevista la fecha de llegada
El itinerario previsto en la trashumancia es el siguiente:

Mes	Municipia	Provincia	Fecha de llegada (4)
.....
.....
.....
.....

..... a de de 1986

El solicitante

ANEXO Nº 2

Don
Veterinario titular de
provincia de

CERTIFICA: Que, en base a las pruebas analíticas realizadas por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de sobre un total de (2) muestras procedentes de (2) colmenas, han dado resultado negativo a Varroasis, y no existe ninguna otra enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en la localidad de que tendrá una validez máxima de sesenta días.

Ena..... dede 1986

REFRENDO

Don
 Veterinario titular de
 provincia de
 Hago el refrendo del presente documento presentado por don
 en calidad de (1)
 de (2)colmenas,
 asentadas desde el (4)
 en el paraje denominado
 de esta localidad, y se propone trashumar para asentarlas en la
 localidad de
 de la provincia de
 Hago constar que hasta el momento no ha sido declarada en esta
 localidad ninguna enfermedad infecto-contagiosa ni parasitaria.

Ena..... dede 1986

El Veterinario titular

- (1) Propietario, encargado, etc.
- (2) Número.
- (3) Tipo identificación: Fuego chapa metálica, etc.
- (4) A poner por el Veterinario al presentar el documento a la llegada.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 23 de octubre de 1986, por la que se concede subvención a la fundación Averroes para el desarrollo de actividades en el área de la Salud Pública.

En los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1986, aprobados por Ley 9/85, de 28 de diciembre (BOJA núm. 125, de 31.12.85), se contiene la partida 19.01.481 destinada a conceder subvenciones para actividades de interés científico y social para Andalucía a favor de Familias e Instituciones sin fines de lucro.

Entre tales actividades se encuentran las desarrolladas por la «Fundación Averroes», y que se concretan en la concesión de ayudas económicas, sostenimiento de establecimientos dedicadas a la docencia e investigación y a la promoción de la Salud Pública dentro del marco geográfico de Andalucía.

La amplia actividad desarrollada en el área de la Salud Pública por la referida Fundación en el ámbito de competencias asumidos por esta Consejería pero que no pueden ser asumidas directamente por la misma, aconsejan la concesión de la indicada subvención con destino a los gastos de funcionamiento de la citada Institución.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo único: Para el ejercicio de 1986, se concede una subvención de 10.000.000 ptas. (diez millones de pesetas) a favor de la «Fundación Averroes» para gastos de funcionamiento, quedando sometida la concesionaria al cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subvenciones por la legislación vigente.

Sevilla, 23 de octubre de 1986

EDUARDO REJON GIEB
 Consejero de Salud

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 22 de octubre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía. (PD. 769/86).

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto 25/84 de 5 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y conforme a la propuesta elevada por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, esta Secretaría General Técnica ha resuelto anunciar los Concursos Públicos que se indican con los requisitos que asimismo se señalan.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN GRANADA

Datos del servicio. Concurso Subasta D.P. 1/86, para la Construcción de un Centro de Salud Tipo M-II, en Santa Fe (Granada).
 Tipo máximo de licitación. El tipo máximo de licitación será de setenta y dos millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesetas (72.496.856 ptas.).

Fianza provisional. Su importe asciende a un millón cuatrocientas cuarenta y nueve mil novecientos treinta y siete pesetas (1.449.937 ptas.), que podrán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente concurso.

Exposición del expediente. Los pliegos de condiciones y demás documentación relativa a este concurso, podrá examinarse en las Dependencias de la Dirección Provincial de la RASSSA en Granada, sita en C/ Ancha de Gracia, nº 6, 2ª planta.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes. Las proposiciones deberán presentarse en mano, en las citadas dependencias, en el plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, y antes de las 14,00 horas del último día. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores. Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de proposiciones. Se realizará a partir del séptimo día hábil, siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial.

El día y la hora se publicarán en el Tablón de anuncios de dicha Dirección Provincial, con al menos 72 horas de antelación.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.